



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
575/2026	La Junta de Gobierno Local	28/08/2026

ANA MARÍA PÉREZ BARRIENTOS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE D. VALENTÍN MARTÍNEZ REDONDO,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente del acta y, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O. F., dice:

Expediente 575/2026. Aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros de texto, licencias digitales y material escolar básico para el curso 2026-2027.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	3	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 575/2026 relativo a la concesión de subvenciones y ayudas por concurrencia competitiva para la adquisición de libros de texto, licencias digitales y material escolar básico para el curso 2026-2027 iniciado con fecha 27 de agosto de 2026,

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de Agosto de 2026, en el que se ordena la Secretaría municipal que emita informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de ayudas para la adquisición de la adquisición de libros de texto, licencias digitales y material escolar básico para el curso 2026-2027,

Visto el informe jurídico evacuado por la Secretaría municipal de fecha 27 de agosto de 2026 en el que se enuncia la legislación aplicable en la materia y el procedimiento a seguir, en el que se indicaba que previamente se emitiese informe propuesta del acuerdo e informe previo de fiscalización, los cuales fueron emitidos por la Secretaría e Intervención del Ayuntamiento con fecha 27 de agosto de 2026.





Vista la propuesta de Bases de la Convocatoria, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de “Adquisición de libros de texto, licencias digitales y material escolar básico para el curso 2026-2027”, con el texto que figura en el Anexo de la propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 6.000,00 € a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor al funcionario de carrera del Ayuntamiento al auxiliar administrativo Ángel Orduña Orduña y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Concejalía de Cultura y Juntas Vecinales y la Concejalía de Servicios Sociales, Juventud y Nuevas Tecnologías.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, extendiendo la presente de orden y con el Vº Bº del Alcalde, en Villaturiel, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, LICENCIAS DIGITALES Y MATERIAL ESCOLAR BÁSICO

CURSO 2026-2027

1.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de ayudas municipales destinadas a sufragar parte del gasto realizado por las familias empadronadas en el municipio de Villaturiel en la adquisición de:

- a) Libros de texto oficiales de carácter académico y licencias digitales exigidas por los centros docentes o universitarios.
- b) Material escolar básico exigido por el centro escolar, para el alumnado matriculado en el curso 2026-2027.

Estas ayudas, que tienen el carácter de subvención, tienen por finalidad contribuir al sostenimiento del gasto educativo familiar, evitar la despoblación del municipio y fomentar el desarrollo cultural e intelectual de los más jóvenes.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Bases reguladoras y régimen jurídico.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Villaturiel —aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de marzo de 2024 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de León n.º 109, de 6 de junio de 2024, en particular su artículo 13—; y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria,





adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son 6.000,00 euros, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.01 del Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026.

4.- Gastos subvencionables.

4.1.- Libros de texto y licencias digitales.

Serán gastos subvencionables los relativos a la adquisición de libros de texto oficiales necesarios para la enseñanza del alumnado matriculado en el curso escolar o universitario 2026-2027 para el que se solicita la ayuda.

Serán igualmente subvencionables las licencias digitales para libros o plataformas digitales que sean exigidas por los centros docentes o universitarios en sustitución o como complemento de los libros de texto en formato papel.

Para que los libros de texto y licencias digitales sean subvencionables deberá acreditarse que efectivamente son exigidos por el centro escolar para el curso 2026-2027, mediante la aportación del listado, circular o comunicación oficial sellado por el centro en la que conste dicha exigencia, conforme a lo previsto en el apartado 8.2 de estas Bases.

En el caso de alumnado que repita curso, únicamente serán subvencionables los libros de texto correspondientes a las asignaturas o materias cuyos libros hayan sido renovados o modificados por el centro para el curso 2026-2027, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificación del centro, adicional al listado a que se refiere la letra h) del apartado 8.2 de estas Bases. No serán subvencionables los libros de texto correspondientes a asignaturas cuyo libro no haya sido modificado respecto del curso anterior, al entenderse que el alumno o alumna ya dispone de dicho material.

4.2.- Material escolar básico.

Será igualmente subvencionable la adquisición de material escolar básico, entendiendo por tal, a los solos efectos de esta convocatoria, el siguiente:

- Material de escritura y corrección: lápices, bolígrafos, rotuladores, ceras o pinturas, gomas de borrar y sacapuntas.
- Cuadernos, libretas, agendas escolares y carpetas.
- Material de dibujo, manualidades y plástica: folios, cartulinas, pegamento, tijeras escolares, témperas y similares.
- Instrumentos de geometría y cálculo básico: reglas, escuadras, cartabones, transportadores, compases y calculadoras, cuando sean exigidos por el centro.





- Diccionarios y demás material de consulta, cuando sean exigidos expresamente por el centro para el curso.

Quedan excluidos de esta línea de ayudas, en todo caso: mochilas o carteras escolares y estuches, el uniforme escolar y la ropa o el calzado deportivo; los dispositivos electrónicos de uso general (ordenadores, tabletas, teléfonos), salvo que se trate estrictamente de las licencias digitales contempladas en el apartado 4.1; el transporte y el comedor escolar; y, en general, cualquier gasto no incluido expresamente en el listado anterior o no acreditado como exigido por el centro conforme al párrafo siguiente.

Para que el material escolar sea subvencionable deberá acreditarse que se trata de material efectivamente exigido por el centro escolar para el curso 2026-2027, mediante la aportación del listado, circular o comunicación oficial sellado del centro en la que conste dicha exigencia, conforme a lo previsto en el apartado 8.2 de estas Bases.

4.3.- Límite conjunto.

El importe subvencionable por los conceptos de libros de texto, licencias digitales y material escolar básico se computará de forma conjunta a los efectos del cálculo de la cuantía de la ayuda y del límite máximo establecido en el punto 7 de estas Bases.

4.4.- Incompatibilidad con el Programa RELEO PLUS y con el banco de libros.

No podrán ser objeto de esta subvención los libros de texto, las licencias digitales ni el material curricular que hayan sido financiados, prestados o cedidos gratuitamente, en todo o en parte, a través del Programa RELEO PLUS de la Junta de Castilla y León, ni aquellos obtenidos a través de un banco de libros del centro escolar, ya sea mediante ayuda dineraria o mediante cesión en especie.

Esta exclusión se fundamenta en que, respecto de dichos libros o materiales, no concurre un gasto efectivamente asumido y justificable por la familia solicitante, presupuesto imprescindible para el otorgamiento de la ayuda conforme al punto 7 de estas Bases y al artículo 6.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que la eventual concurrencia con otras ayudas para el mismo objeto tampoco podría, en ningún caso, superar el coste real de la actividad subvencionada.

El solicitante deberá presentar declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, de que los libros de texto y el material curricular para los que se solicita la ayuda no han sido financiados, prestados ni cedidos por los cauces señalados en este apartado. El Ayuntamiento podrá contrastar esta declaración con la información que, en su caso, le sea facilitada por los centros escolares o por la Administración autonómica, en el ejercicio de las facultades de inspección y control previstas en el punto 14 de estas Bases.

5.- Beneficiarios.

5.1.- Serán beneficiarios los alumnos y alumnas empadronados en el municipio de Villaturiel con anterioridad al día 1 de enero de 2026 y matriculados en los cursos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y





Universidad, que mantengan esta situación inalterada durante todo el curso escolar 2026-2027.

5.2.- Cuando el alumno o alumna sea menor de edad, la solicitud se presentará por sus progenitores, adoptantes o tutores legales, que actuarán como representantes legales del beneficiario. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el representante del beneficiario será el padre o la madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio; en caso de custodia compartida, podrá presentar la solicitud cualquiera de los dos progenitores, debiendo constar el consentimiento del otro o, en su defecto, acreditarse la imposibilidad de recabarlo.

5.3.- Cuando el alumno o alumna sea mayor de edad —supuesto que podrá darse, en particular, en el alumnado de Bachillerato, Formación Profesional o Universidad—, la solicitud podrá presentarla directamente el propio alumno o alumna, en su condición de solicitante y beneficiario, sin perjuicio de que la ayuda se abone en la cuenta bancaria de la que sea titular, conforme al punto 8.2 de estas Bases.

5.4.- En ningún caso podrán ser representantes de los beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5.5.- No podrán ser beneficiarios ni, en su caso, representantes de los beneficiarios quienes sean deudores de la Hacienda Municipal, de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social a la fecha de aprobación de la propuesta de resolución provisional, ni quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6.- No podrán ser beneficiarios de esta ayuda, en el caso de la enseñanza de Formación Profesional o universitaria, los alumnos o alumnas que ya se encuentren en posesión de un título universitario o de un título de Formación Profesional de grado igual o superior al de los estudios para los que se solicita la ayuda, y que estén cursando nuevos estudios adicionales con el fin de obtener una titulación distinta de la ya obtenida.

Esta exclusión deberá acreditarse mediante declaración responsable del solicitante, en el modelo del Anexo II, sobre no hallarse en dicha situación.

6.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, ya sea nacional o internacional, sin perjuicio de: a) la incompatibilidad específica establecida en el punto 4.4 respecto del Programa RELEO PLUS y del banco de libros; y b) que, en ningún caso, la cuantía total percibida por las distintas ayudas o subvenciones referidas a un mismo bien o gasto pueda superar el coste de este.

7.- Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.





Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento (artículo 13.5), la cuantía a la que puede ascender la subvención será del 50% del gasto demostrable y justificado por parte de los potenciales beneficiarios en los conceptos previstos en el punto 4 de estas Bases, hasta un máximo de:

- Alumnado matriculado en Educación Infantil: hasta un máximo de 50,00 €.
- Alumnado matriculado en Educación Primaria: hasta un máximo de 100,00 €.
- Alumnado matriculado en Educación Secundaria: hasta un máximo de 150,00 €.
- Alumnado matriculado en Bachillerato, Formación Profesional o Universidad: hasta un máximo de 200,00 €.

Cuando los créditos consignados para esta convocatoria resulten insuficientes para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, se podrá tramitar, con carácter previo a la resolución del procedimiento, la oportuna modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito procedente de otras aplicaciones presupuestarias, conforme a la Base 10 ("De las transferencias de crédito") de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, o, en su caso, y si aquella no resultara posible o suficiente, mediante un suplemento de crédito, conforme a la Base 6 ("De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito") de las mismas Bases de Ejecución y al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si, pese a ello, la modificación presupuestaria no resultara posible o suficiente, se procederá al prorrateo de la cantidad máxima presupuestada entre todos los potenciales beneficiarios, en proporción a la cuantía individual que les hubiera correspondido.

8.- Forma de presentación de solicitudes y documentación.

8.1.- La solicitud de ayudas se realizará de acuerdo con el modelo que se facilitará tanto en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaturiel (<https://villaturiel.sedelectronica.es>), como en el Registro General del Ayuntamiento de Villaturiel, C/ Real, n.º 2, 24226, en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberá estar sellada por el centro escolar o universitario correspondiente, y deberá ir acompañada de la documentación que se especifica en el apartado siguiente.

8.2.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y/o número de identidad de extranjero, según corresponda, del solicitante y, en su caso, del/los alumno/s o alumna/s.





- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figure el/los alumno/s o alumna/s beneficiario/s, salvo cuando la solicitud sea presentada por un alumno o alumna mayor de edad en nombre propio, conforme al punto 5.3.
- c) En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.
- d) En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, sentencia o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- e) Fotocopia de la primera cara de la libreta de ahorro o certificado de cuenta bancaria en la que se procederá a formalizar el ingreso de la ayuda. El solicitante deberá figurar como titular de la cuenta.
- f) Factura o facturas originales o compulsadas de los libros de texto y/o licencias digitales adquiridos, a nombre del solicitante. Las facturas deberán contener exclusivamente los libros de texto y/o licencias digitales objeto de esta ayuda, sin que puedan incluir otros productos o conceptos no subvencionables conforme al punto 4 de estas Bases.
- g) Factura o facturas originales o compulsadas del material escolar básico adquirido, a nombre del solicitante, con detalle suficiente de los artículos comprados. Las facturas deberán contener exclusivamente los artículos de material escolar básico objeto de esta ayuda, conforme al listado cerrado del punto 4.2 de estas Bases, sin que puedan incluir otros productos no subvencionables.
- h) Listado o circular oficial del centro escolar que acredite los libros de texto exigidos para el curso 2026-2027, sellado por el centro, en el que conste expresamente el curso escolar 2026-2027 y el curso o etapa en que se encuentra matriculado el alumno o alumna.
- i) Listado o circular oficial del centro escolar que acredite el material escolar exigido para el curso 2026-2027, sellado por el centro, en el que conste expresamente el curso escolar 2026-2027 y el curso o etapa en que se encuentra matriculado el alumno o alumna. Cuando el centro emita una única circular que comprenda conjuntamente los libros de texto y el material escolar exigidos, bastará con la aportación de dicho documento, siempre que permita diferenciar claramente unos y otro, sin necesidad de duplicar la aportación exigida en la letra h) anterior.
- j) Certificado del centro escolar en el que se indique expresamente si el alumno o alumna ha sido o no beneficiario, para el curso 2026-2027, de ayudas o préstamos del Programa RELEO PLUS de la Junta de Castilla y León o del banco de libros del propio centro. En caso de haber sido beneficiario de ayuda en especie mediante préstamo de libros, el certificado deberá relacionar expresamente los libros de texto concretos que le hayan sido prestados por el centro.
- k) Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- l) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, o, en su caso, de la exención de dichas obligaciones.
- m) Declaración responsable de estar empadronado en el Ayuntamiento de Villaturiel con anterioridad al 1 de enero de 2026, en los términos del punto 5.1.
- n) Declaración responsable de que los libros de texto, licencias digitales y material curricular para los que se solicita la ayuda no han sido financiados, prestados ni cedidos gratuitamente a través del Programa RELEO PLUS de la Junta de Castilla y León, ni a través de un banco de libros de centro o municipal, en los términos del punto 4.4 de estas Bases, sin perjuicio del certificado del centro escolar a que se refiere la letra j) anterior.
- o) Declaración responsable de que el importe de la subvención solicitada no superará aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad el coste de la actividad subvencionada, según modelo Anexo III.
- p) Declaración responsable de compatibilidad de ayudas, conforme al modelo del Anexo III, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.

8.3.- Las solicitudes deberán estar selladas por el centro escolar o universitario.

8.4.- Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria o se apreciaren errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, finalizado el plazo de presentación se confeccionará el listado de solicitudes a subsanar, que se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, requiriéndose al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

9.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

9.2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas.

10.- Procedimiento de concesión, instrucción y propuesta de resolución.

10.1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento corresponderá a la oficina administrativa del Ayuntamiento.

10.2.- El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, integrada por las Concejalías de Cultura y Juntas Vecinales y de Servicios Sociales,





Juventud y Nuevas Tecnologías, que examinará las solicitudes y la documentación presentada y valorará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

10.3.- Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará y elevará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la relación de solicitudes desestimadas y la causa de la desestimación.

10.4.- La propuesta de resolución provisional se publicará mediante edicto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin que proceda notificación individual a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual y deberá indicar expresamente el plazo de diez días hábiles concedido para presentar alegaciones, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.1.c) de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones.

10.5.- Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo sin que se hubiera presentado ninguna, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, y la relación de solicitudes desestimadas y su causa.

10.6.- Será preceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

11.- Órgano competente, resolución y recursos.

11.1.- La resolución corresponde, por delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía de 27 de marzo de 2026, a la Junta de Gobierno Local, y deberá ser motivada, conteniendo la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

11.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

11.3.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

11.4.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

11.5.- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de





reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

12.1.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de los libros, licencias digitales y material escolar básico a que se refiere el punto 4 de estas Bases, necesarios para realizar los estudios del alumno o alumna durante el curso escolar 2026-2027, así como a comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier financiación, préstamo o cesión de libros o material a través del Programa RELEO PLUS o de un banco de libros que sobrevenga con posterioridad a la solicitud.

12.2.- La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud, incluida la declaración responsable relativa al Programa RELEO PLUS o al banco de libros.
- Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases.
- Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- Cuando exista caso de absentismo escolar.
- Cuando, a través de informe de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales de intervención, se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo.
- Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

12.3.- En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

13.- Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado por el solicitante en la solicitud.

14.- Inspección y control.

El Ayuntamiento de Villaturiel ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas Bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su obtención, incluyendo la posibilidad de recabar información de los centros escolares o de la





Administración autonómica sobre la eventual participación del alumnado en el Programa RELEO PLUS o en bancos de libros.

Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o que se han incumplido las obligaciones establecidas en estas Bases, se procederá a acordar la cancelación, total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la ayuda.

15.- Reintegro.

El reintegro que, en su caso, proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.





ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del solicitante
☐ Progenitor, madre o tutor/a legal del alumno/a ☐ Alumno/a mayor de edad que solicita en nombre propio
Nombre: Apellidos: DNI/NIE: Dirección: Teléfono: Correo electrónico:
<i>Cumplimentar únicamente para solicitantes mayores de edad:</i> Centro escolar/universitario: Curso y etapa: Fecha de nacimiento:

2. Datos del alumno o alumna para el/la que se solicita la ayuda.
<i>Cumplimentar únicamente si el alumno/a es distinto del solicitante (bloque 1). Si el alumno/a es mayor de edad y solicita en nombre propio, no es necesario cumplimentar este bloque.</i>
Alumno 1
Nombre: Apellidos: DNI/NIE: Centro escolar: Curso y etapa: Fecha de nacimiento:
Alumno 2
Nombre: Apellidos: DNI/NIE: Centro escolar: Curso y etapa:





3. Documentación requerida (aportar original o fotocopia para su escaneo) (marcar con una X lo que corresponda)	
Libro de Familia completo de la unidad familiar, o documentación que lo sustituya (no aplicable si el solicitante es alumno/a mayor de edad que solicita en nombre propio).	☐
Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y en su caso, del/los alumno/os.	☐
En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.	☐
En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.	☐
Fotocopia de primera cara de la libreta de ahorro o un certificado de cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular en la cuenta.	☐
Listado o circular del centro escolar, sellado por este, que acredite los libros de texto exigidos para el curso 2026-2027, indicando el curso escolar y el curso o etapa del alumno/a.	☐
Listado o circular del centro escolar, sellado por este, que acredite el material escolar exigido para el curso 2026-2027, indicando el curso escolar y el curso o etapa del alumno/a (puede ser el mismo documento anterior si el centro emite una única circular con ambos listados).	☐
Factura(s) de los libros de texto y/o licencias digitales adquiridos, a nombre del solicitante. No debe incluir ningún otro libro y/o licencia digital que no sea objeto de la ayuda.	☐
Factura(s) del material escolar básico adquirido, a nombre del solicitante. No debe incluir ningún otro material que no sea objeto de la ayuda, debiendo estar correctamente especificados.	☐
Certificado del centro escolar que indique si el alumno/a ha sido o no beneficiario, para el curso 2026-2027, de ayudas del Programa RELEO PLUS o del banco de libros del centro y, en su caso, la relación de libros prestados en especie.	☐
Para alumnos que repiten curso, certificación del centro escolar de renovación de libros de textos respeto de los del curso anterior.	☐
Declaración responsable de compatibilidad de ayudas (Anexo III), debidamente cumplimentada y firmada.	☐



4.
De

Sello del centro escolar

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, y se compromete a informar oportunamente de cuantas variaciones respecto a las mismas puedan producirse y afectar a la concesión de la ayuda. Puede presentar este escrito en:

- El Registro Electrónico: Acceder al registro www.aytovillaturiel.es (sede electrónica; Instancia General) las 24 horas del día.
- En la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Villaturiel.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante o su representante legal,





Fdo.: D./D.ª _____

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Villaturiel. Delegado responsable de protección de datos: Ayuntamiento de Villaturiel.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos no se cederán.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Compatibilidad de ayudas – artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones)

D./D.^a _____,
con D.N.I./N.I.E. n.º _____, mayor de edad, con domicilio en _____,
y teléfono de contacto _____, en calidad de solicitante de la subvención
convocada por el Ayuntamiento de Villaturiel, para la **adquisición de libros de texto, licencias
digitales y material escolar básico** correspondiente al curso **2026-2027**,

EXPONE:

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el importe de la subvención solicitada, **aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, no superará en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada.**

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que el coste total de la actividad subvencionada (adquisición de libros de texto, licencias digitales y material escolar básico para el curso 2026-2027) asciende a: _____ euros.
2. Que los libros de texto, licencias digitales y material curricular para los que se solicita esta ayuda:
 - ☐ **No** han sido financiados, prestados ni cedidos, en todo o en parte, a través del Programa RELEO PLUS de la Junta de Castilla y León, ni a través de un banco de libros del centro escolar o municipal, ya sea mediante ayuda dineraria o en especie.
 - ☐ **Sí** han sido objeto, en todo o en parte, de financiación, préstamo o cesión a través del Programa RELEO PLUS o de un banco de libros, conforme al certificado del centro escolar que se adjunta, relacionándose a continuación los libros de texto concretos afectados, que quedan excluidos de la presente solicitud:

3. Que (cumplimentar únicamente cuando la ayuda se solicite para alumnado de Bachillerato, Formación Profesional o Universidad):
 - ☐ **No** se encuentra en posesión de un título universitario o de un título de Formación Profesional de grado igual o superior al de los estudios para los que se solicita la ayuda.





- ☐ **Sí** se encuentra en posesión de un título universitario o de Formación Profesional de grado igual o superior al de los estudios para los que se solicita la ayuda, especificando cuál: _____
(esta circunstancia determina, conforme al punto 5.6 de las Bases reguladoras, la exclusión de la condición de beneficiario).
4. Que, en el momento de la solicitud:
- ☐ **No ha solicitado ni recibido** ninguna otra subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad.
- ☐ **Sí ha solicitado o recibido** otras subvenciones o ayudas, conforme se detalla a continuación. Entidad concedente e importe: _____.
5. Que, en caso de obtener otras ayudas compatibles para la misma finalidad, **se compromete a comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Villaturiel**, y a **reintegrar la parte proporcional correspondiente** en caso de que la suma total de las ayudas **supere el coste real de la actividad subvencionada**.
6. Que se compromete a aportar, si así se le requiere, la documentación justificativa correspondiente a dichas ayudas, así como a cumplir con todas las condiciones exigidas por la convocatoria municipal.

La persona declarante queda informada de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **57 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el incumplimiento de la obligación recogida en el **artículo 14.1.d)** de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, **así como la falsedad de cualquiera de las declaraciones anteriores —incluidas las relativas al Programa RELEO PLUS, al banco de libros y a la titulación previa—**, podrá constituir una **infracción administrativa calificada como grave**. Esta infracción puede conllevar la **revocación de la ayuda concedida**, la **obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas**, así como la imposición de **sanciones económicas (artículo 59 y siguientes)**. Todo ello **sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o contables** que pudieran derivarse en caso de dolo, falsedad u ocultación intencionada de información.

Y para que así conste, firma la presente **declaración responsable**, a los efectos de su presentación junto con la solicitud de la subvención.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma:

El/la declarante

